53819

19085

ORDEN de 4 de abril de 1973 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el titulo de Marques de la Torre de Carrus, a favor de don Luis Mi-ralles de Imperial y Hornedo.

De conformidad con lo prevenido en el Real

Exemó. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,
Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, sa expida Carta de Sucosión en el título de Marques de la Torre de Carrus, a favor de don Luis Miralles de Imperial y Hornedo, por fallecimiento de su padre, don Luis Miralles de Imperial y Gomes.

Imperial y Gómez.

Lo que comunico a V. E.

Díos guarde a V. E.

Madrid, 4 de abril de 1973.

ORIOL

Exenio, Sr. Ministro de Hacienda,

ORDEN de 4 de abril de 1973 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el titulo de Conde de Casa Angulo, a favor de doña Maria Encarna-ción Ruiz de Gámiz y Zulueta.

Exemo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Heal Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencía el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Anguio, a favor de doña Maria Encernación Ruiz de Gámiz y Zulueta, por fallecimiento de su padre, don Juan Pablo Ruiz de Gámiz y Diez de Ulzurrun.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarda a V. E.
Madrid, 4 de abril de 1973.

ORIOL

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda. 🐇

ORDEN de 4 de abril de 1973 por la que se manda expedir, sun perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Al-monacid de los Oteros, a favor de don Manuel Falcó v Anchorena

Exemo, Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real

Decreto de 27 de mayo de 1912, Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del im-puesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Almonacid de los Oteros, a favor de don Manuel Faicó y Anchorena, por falleci-miento de su tía doña María Asonción Falcó y de la Gándara. Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. Madrid, 4 de abril de 1973.

ORIOL

Exemo, Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de mayo de 1873 por la que se conceden a la Empresa «Central Lechera Agropecuaria Pacense, S. A.» (CLAPSA), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo, Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 28 de marzo de 1973 por la que se declara a la ampliación y reforma de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Agropecuaria Pacense, S. A.» (CLAPSA), tiene concedida en Budajoz (capital), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria del Plan Badajoz, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965 del citado Departamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el articulo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arregio a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Central Lechera Agropecuaria Pacense. S. A.» (CLAPSA), de Badajoz (capital), por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscalos:

- a) Liberiad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca retigiado al resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Ecencia fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 106 del impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los terminos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto F18/1967, de a de abril.
- d) Heducción del 95 por 100 de los decechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravamenes Interiores e Impuesto de Inación de Baración de Gravamenes Interiores e Impuesto deneral sobre el Trático de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utiliale de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficto se hace extensivo a los materiales y productos que, no producióndose en España, se importen para su incorporación, en primera instalación, a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se dostinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiara, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad benoficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Hacienda

RESOLUCION del Servicio Nacional de Lotertas por la que se transcribe la lista oficial de las extrac-ciones realizadas y de los números que han resul-tado premiados en cada una de las seis series de 60.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el dia 5 de mayo de 1973.

1 premio de 25.000.000 de pesetas para el billete nú-

Vendido en Valencia.

2 aproximaciones de 400.000 pesctas cada una para los billetes números 53418 y 53820.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 53801 al 53900, ambos inclusive (excepto el 53819).

599 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 6.999 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

i premio de 5.000.000 de pesetas para el billete nú-17112

> Vendido en Ronda, Barcelona, León, Sevilla, Jerez de la Frontera y reserva.

2 aprovimaciones de 188,750 pesetas cada una para los billetes números 17111 y 17113, QQ

centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 17101 al 17200, ambes inclusive (excepto el 17112)

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete nú-01838

Vendido en Cijón, Sabadell, León, Sevilla, Vígo y Málaga.

1 premio de 3.000.000 de pesotas para el billete nú-01986 Vendido en Velez-Rubio, Plasencia, Calahorra, Dos Hermanas, Madrid y reserva.

1 premio de 500.000 pesetas para el bilieto número ...

Vendido en Madrid, Eibar, Malaga y Valencia. 1 premio de 500.000 pesotas para el billete número ... 28711 Vendido en Modrid.